



28 de abril de 2014

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2014 - 11

Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva; Directores Ejecutivos

ATTN: Directores de Compras, Delegados y Subdelegados Compradores

FECHA LÍMITE PARA RADICAR REQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS; OBLIGACIÓN Y ORDEN DE COMPRA PARA EL AÑO FISCAL 2013-2014

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga a tenor de las facultades delegadas al Administrador de Servicios Generales ("ASG"), conforme al "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", Plan de Reorganización Núm. 3-2011.

II. PROPÓSITO

Hacemos referencia a la Carta Circular Núm. 1300-29-14 emitida por el Departamento de Hacienda el 10 de abril de 2014, mediante la cual se informa a todos los Secretarios de Gobierno y Directores de Dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las instrucciones a seguir para el cierre del año fiscal 2013-2014.

III. DISPOSICIÓN

A la ASG le ha sido delegada la facultad de establecer y regir todos los procesos de compras y adquisición de bienes y servicios no profesionales en la Rama Ejecutiva, así como de aquellas corporaciones públicas y municipios bajo nuestra jurisdicción. Lo anterior incluye, a su vez, lo concerniente a los servicios auxiliares y de apoyo que brindamos a las diversas dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ello, permite que éstas puedan atender una diversidad de servicios indispensables para la ciudadanía.

A fin de que tales esfuerzos no se vean interrumpidos es menester establecer un término para la presentación de solicitudes de compra, servicios y equipo con cargo a las asignaciones presupuestarias para el corriente año fiscal 2013-2014.

Al fijar la fecha límite para la presentación de las solicitudes de referencia se consideraron los siguientes aspectos, a saber:

- a. Volumen de casos en trámite;
- b. Normas y Procedimientos delineados por vía del Sistema de Contabilidad Central; y,

- c. Plazo final establecido por el Departamento de Hacienda en la Carta Circular Núm. 1300-29-14, previamente aludida.

A tenor con lo anterior, informamos la fecha y hora límite con la que cuentan las agencias y dependencias para remitirnos los documentos que a continuación señalamos:

- a. Requisición de Materiales, Equipos y Servicios (Modelo SC-1001) – en o antes de las 4:30 p.m. del 2 de mayo de 2014.
- b. Obligación y Orden de Compra (Modelo SC-744) al Almacén Central de Suministros - en o antes de las 4:30 p.m. del 28 de mayo de 2014.

Será responsabilidad de toda agencia, dependencia y demás instrumentalidades que sus fondos sean mantenidos en el **saldo libre de las cuentas** a los fines de poder obligarlos en el Sistema PRIFAS (Obligación y Orden de Compra). De igual forma, toda solicitud de compra y, en particular, el formulario SC-1001 – “Requisición de Materiales, Equipos y Suministros”, deberá contener información o especificaciones adecuadas y suficientes, de lo contrario serán devueltas a la dependencia que la originó.

Las agencias y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva deberán tomar todas las medidas necesarias para que su inventario no se vea afectado durante el período de tiempo a transcurrir entre la fecha límite antes indicada y el inicio del próximo año fiscal.

Agradeceremos remitan de inmediato las disposiciones de esta Carta Circular al personal concernido de sus respectivas agencias y dependencias para el cumplimiento estricto de la misma, en particular a los Directores de Compra, Delegados y Subdelegados Compradores. De tener alguna duda o de necesitar información adicional, pueden comunicarse con nuestra Área de Adquisiciones, al (787) 759-7676, extensión 5019.

IV. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular ASG Núm. 2013-03 del 30 de abril de 2013. Asimismo, se deja sin efecto cualquier otra carta, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



Luis M. Castro Agis